

EL MALLORQUIN.

DOMINGO 25 DE ENERO DE 1857.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.
 PALMA. Librería de D. E. Guasp, calle de *San Morey*, 40.
 MAHON. D. Matias Mascaraó.
 IBIZA. D. Joaquin Cirer y Miramont.
 Sale todos los dias.

Salga el sol á 7 h. 15 ms. y se pone á 5 h. 15 ms.
 Salga la luna á 7 h. 55 ms. de la madrugada y se pone á 5 h. 47 ms. de la tarde.
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia 12 h. 15 ms.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.
 En Mallorca, por un mes 10 rs. vn.
 En Menorca é Ibiza, por id. franco de porte 12 id.
 En los demas puntos del reino, por id. id. 14 id.
 Cada número suelto 1 id.

Correo de hoy.

El vapor correo *El Mallorquin* ha fondeado en este puerto sin la menor novedad procedente de Barcelona, á las seis y tres cuartos de la mañana, conduciendo la correspondencia pública y 44 pasajeros.

También ha llegado á las siete y media de la misma, procedente del propio punto, en 14 horas de navegacion, el vapor *Rey D. Jaime I*, con la correspondencia pública y 42 pasajeros.

Los periódicos que hemos recibido de Madrid alcanzan al 20 del actual, de los que tomamos las siguientes

Disposiciones oficiales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Exposicion A. S. M. C.

SEÑORA: Desde que los Ministros que suscriben fueron llamados por la angusta confianza de V. M. á ponerse al frente de la gobernacion del Estado, uno de sus principales propósitos fue restablecer en todas sus partes, como base y punto de partida para ulteriores disposiciones, la organizacion establecida en la Constitucion política de la Monarquía, decretada y sancionada por V. M. en 1845, en union y de acuerdo con las Cortes del Reino, y violentamente y de hecho destruida por la revolucion de 1854.

A la ejecucion de este constante propósito fueron, como V. M. sabe, dirigidas muchas de las importantes disposiciones y decretos que el Gobierno ha ido sucesivamente sometiendo á la alta aprobacion de V. M., y que V. M. se ha dignado autorizar con su real firma y sancion.

Pero esta política restauradora no podia alcanzar todo su desarrollo en el breve espacio de tiempo que el Gobierno hubiera deseado.

Las revueltas y agitaciones anteriores aun no estaban del todo apagadas, ni restablecida por completo la confianza y la tranquilidad de los ánimos. La prudencia por lo mismo exigia, en semejantes circunstancias, proceder con calma y circunspeccion; ya para que actos tan importantes y de índole tan especial, como son siempre las operaciones electorales que deben preceder á la reunion de las Cortes del reino, se verificasen con el detenimiento que su misma gravedad y trascendencia reclamaban, ya para que no pudiesen servir de pábulo á nuevas inquietudes y disturbios.

Esta consideracion era ya por si sola á los ojos de vuestros Consejeros responsables de mucho peso y gravedad; pero allegábase ademas á ella una dificultad legal. La ley electoral exige, como condicion precisa para la eleccion de los Diputados á Cortes, que en los actos preparatorios que á ella se refieren tengan una parte muy principal los Ayuntamientos legalmente elegidos por los pueblos, y desgraciadamente estas corporaciones no existian: la revolucion de 1854 las deshizo y disolvió violentamente y por completo; y el Gobierno que sucedió á aquella conmocion no creyó conveniente á sus miras, en el largo período de su mando, apelar á las elecciones legales bajo forma alguna para reemplazar á los Ayuntamientos disueltos, y suplió su falta por los medios que estimó oportunos, pero que alteraban esencialmente la índole de aquella institucion

antigua y popular. Despues, la necesidad imperiosa de restablecer el sosiego público y el orden material, hizo crear los Ayuntamientos interinos que hoy existen, nombrados por las Autoridades delegadas del Gobierno.

Pero los ayuntamientos elegidos segun la ley, van á existir, Señora, muy en breve en virtud del Real decreto de V. M. de 3 de diciembre último; y removida esta dificultad, se puede completar la organizacion política de la monarquía con toda la seguridad y con todas las condiciones que las leyes exigen, y que son ademas necesarias para quitar todo pretexto á la censura y al espíritu de sedicion y de anarquía.

Las elecciones para el Congreso de los Diputados no presentan ya obstáculo alguno y las cortes del Reino pueden ser convocadas para un plazo no muy lejano, que podrá ser, si V. M. lo aprobase, el dia primero del próximo mes de mayo.

Esta reunion de las cortes, Señora, será como la coronacion de la política inaugurada por V. M. á la formacion del actual ministerio; con ella se habrá acabado de completar la organizacion política y legal del reino, y se borrará hasta la última huella de una revolucion que, destruyendo violentamente el orden constitucional establecido, tantos trastornos, tantos desconciertos y calamidades atrajo sobre el pais sin haber podido establecer nada provechoso ni duradero. — Nueva demostracion, Señora, de que jamas con el quebrantamiento de las leyes ni con los medios tumultuosos y violentos se consigue hacer el bien de las naciones.

Los ministros de V. M. que suscriben no creen, sin embargo, que despues de la reunion de las cortes no quede aun mucho que hacer para arrancar de raiz el germen revolucionario, y dar mayor estabilidad al orden legal y al público sosiego. — Al contrario, juzgan que reunido el Senado donde, por el llamamiento de V. M. con arreglo á la Constitucion del Estado, han ido sucesivamente tomando asiento las clases mas distinguidas de la sociedad, por sus merecimientos y por su elevada posicion política y social; y convocando un Congreso legal, expresion fiel de los sentimientos del pais, que nada desea con mas ardor que la estabilidad y el sosiego que necesita para el completo desarrollo de los gérmenes de prosperidad que encierra en su seno será el tiempo oportuno de realizar, con su acuerdo, cuanto convenga al mayor brillo y desagravio de la Fé de nuestros padres, al mayor esplendor del Trono de V. M. al afianzamiento de la templada libertad que la nacion disfruta, á la conservacion de los nombres ilustres de los presentes y pasados tiempos que forman ya el glorioso patrimonio del pueblo español, y al arraigo de aquella discusion urbana y decorosa de los intereses públicos, que es tan necesario establecer y que tanto realza el buen sentido y el noble carácter de un pais cuando sabe poner coto á los abusos y extravíos que tantas veces han comprometido aquello mismo que aparentaban defender.

Entonces, Señora, será tiempo tambien de mejorar en lo que sea posible los diversos ramos de la Administracion pública, de facilitar á las clases menesterosas instruccion, trabajo y bienestar, y de reparar

los males, de mas de un género, que han causado los anteriores disturbios.

El Gobierno, Señora, medita sin descanso y siguiendo las benéficas inspiraciones de V. M. todo cuanto para llenar tan altos fines se propone someter á la aprobacion de V. M. y de las Cortes del Reino, y le alienta la esperanza de que no han de ser del todo estériles sus esfuerzos.

Los Ministros que suscriben tienen, pues, la honra de elevar á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de enero de 1857.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, el Duque de Valencia.—El Ministro de Estado y Ultramar, el Marques de Pidal.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.—El Ministro de la Guerra, el Marques de la Constanca.—El Ministro de Hacienda, Manuel Garcia Barzanallana.—El Ministro de Marina, Francisco de Lersundi.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi consejo de ministros, y en uso de mi real prerogativa conforme al art. 26 de la Constitucion, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º. Quedan convocadas las Cortes del Reino para el dia 1º de mayo.

Art. 2º. Los Senadores legalmente admitidos y los diputados electos se reunirán en la capital de la monarquía en dicho dia y en la forma establecida.

Art. 3º. Las elecciones de diputados á Cortes se harán en un todo conforme á lo dispuesto en la ley de 18 de Marzo de 1846.

Art. 4º. Por el ministerio de la Gobernacion se expediran las instrucciones convenientes para la ejecucion de este decreto. Dado en Palacio á 16 de enero de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Una exposicion y real decreto del ministerio de Fomento organizando y dividiendo el territorio de la peninsula en veinte distritos para el servicio general ú ordinario de las obras públicas.

Una real orden resolviendo que los empleados cesantes de gobiernos de provincia que se crean comprendidos en el real decreto de ayer, presenten sus solicitudes en el ministerio de la Gobernacion, dentro del término de un mes.

Real decreto disponiendo que las clases de la escuela especial de ingenieros de caminos, canales y puertos comenzarán todos los años, á contar desde el actual, el dia 1º de octubre, y terminarán el 31 de mayo, destinándose los meses de junio, julio, agosto y setiembre á los exámenes, ejercicios y trabajos prácticos propios de cada uno de los cursos. Se exceptúan de esta disposicion las de primer año, que se prolongarán hasta el 30 de junio.

Otro autorizando al ministro de la Gobernacion para contratar el servicio de un correo diario de Arévalo á Salamanca, y otro entre Ciudad-Real y Almaden.

Tres reales órdenes decidiendo varias competencias.

Otra mandando que se habiliten las aduanas de Altea y Jativa para despachar

directamente del extranjero los granos y harinas cuya admision está autorizada libre de derechos.

Un real decreto nombrando presidente de sala de la audiencia de Madrid á don Manuel Urbina y Daoiz.

Otro nombrando magistrado de la misma audiencia á don Rafael Almonacid y Mora.

Otro declarando cesante á don Timoteo Gimenez de Palacios, fiscal de la audiencia de Valencia, y nombrando en su lugar á don Juan Victoriano Galan.

Una real orden habilitando la aduana de San Carlos de la Rapita, de la provincia de Tarragona, para la admision libre de derechos de la pipería estrangera vacía, destinada á la esportacion de caldos.

Otra mandando habilitar las aduanas de San Feliu de Guixols, la Escala, Lloret de Mar y Cadaqués, de la provincia de Gerona, para el despacho de los granos y harinas extranjeras.

Noticias nacionales.

MADRID 16 DE ENERO.

Parece se está preparando en el antiguo cuartel de guardias de Corps una habitacion que ocupará el general Prim, cuando venga á Madrid para presentarse ante el Consejo de guerra.

El brigadier D. Joaquin Milans del Bosch, que fué herido en una reciente cacería, se halla fuera de peligro. Damos esta noticia satisfactoria á sus muchos amigos alarmados por lo que sobre este accidente habia manifestado la prensa.

El señor D. Fermín Gonzalo Moron continúa detenido en las prisiones de Valencia. Parece que aquellas autoridades van á enviar al gobierno una relacion oficial de las causas que han producido esta prision.

Habiendo cesado las causas políticas que motivaron la prision del señor Abascal ha sido puesto este en libertad.

Parece que en el dia de ayer le fueron entregadas al Sr. Mon las credenciales que le autorizan en la corte de Roma como ministro plenipotenciario y embajador extraordinario de S. M. la Reina de España. Su partida, como deciamos ayer, se efectuará muy en breve; probablemente en los últimos dias de este mes.

La guardia civil ha aprehendido á todos los ladrones que por algunos dias han infestado la carretera general de Navarra.

Los monárquicos puros, á juzgar por el lenguaje de uno de sus órganos mas respetables en la prensa, no creen ya necesario disimular el fin hácia donde se dirigen cuando van á tomar parte en la lucha municipal. La *Esperanza* dice hoy literalmente que los monárquicos tratan de echar á los progresistas de las municipalidades, y despues si les es posible de acabar para siempre con la revolucion.

En Aragon y especialmente en su capital trabajan ardentemente todos los partidos para las elecciones municipales. Una carta de Zaragoza dice que el Ayuntamiento de aquella capital, destituido en julio último, presentó sus cuentas con un desfaldo de 5 millones.

Idem 47.

Desde Valencia, con fecha 4ª de enero, escriben á la *Discusion*:

